

21 de noviembre de 1994.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

La Licda. Mariblanca Staff  
Wilson en contra del artículo  
1155 del Código Administrativo.

CONCEPTO.

HONORABLE PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PLENO).

Con fundamento en el artículo 2554 del Código Judicial, acudimos ante ese Augusto Tribunal de Justicia, con el fin de emitir formal concepto en la demanda de Inconstitucionalidad que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho del presente escrito.

I. EN CUANTO AL PETITUM.

Luego de avocarnos al estudio de la presente demanda de inconstitucionalidad, es el criterio de esta Procuraduría que le asiste la razón a la demandante, pero haciendo la salvedad en relación a algunos conceptos que consignamos a continuación y que constituyen nuestro punto de vista:

I. EL ACTO ACUSADO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

El acto acusado de inconstitucionalidad, lo constituye el artículo 1155 del Código Administrativo, cuyo tenor literal preceptúa:

"Cuando la Policía sepa que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores de veintiún años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción, le impondrá la pena de confinamiento de cuatro meses a un año, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, y a las jóvenes las concertará en casas de familias de buenas costumbres".